

Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal del Río Ichu"; integrada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica y las Municipalidades Distritales de Ascensión, Yauli, Acoria y Mariscal Cáceres en el Departamento de Huancavelica; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2°.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal del Río Ichu", como sigue:

- Presidente: Sr. Leoncio Huayllani Taype, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- Director: Sr. Juan Quichca Salazar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli.
- Director: Sr. Rubén Arizapana Taipe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ascensión.
- Director: Sr. Emilio Cortez Castillo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria.
- Director: Sr. Jesús Sánchez Ramos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal del Río Ichu", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO MUÑOZ-NAJAR FRIEDRICH
Secretario de Descentralización

825554-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 083-2012-PCM**

Mediante Oficio N° 720-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 083-2012-PCM, publicado en nuestra edición del día 5 de agosto de 2012.

DICE:

"Disposiciones Complementarias Finales (...)

Tercera.- Autorizar al Ministerio de Defensa para que mediante Resolución del Sector dicte las medidas complementarias necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo".

DEBE DECIR:

"Disposiciones Complementarias Finales (...)

Tercera.- Autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que mediante Resolución del Sector dicte las medidas complementarias necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo."

825560-1

AGRICULTURA

Crean Comisión Sectorial de naturaleza temporal dependiente del Ministerio, para la evaluación y revisión del proyecto de Reglamento de Organización de Usuarios de Agua

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0266-2012-AG**

Lima, 8 de agosto de 2012

VISTO

El Oficio N° 698-2012-ANASG/OAJ del Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua, solicitando la creación de una Comisión Sectorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, creó la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, los artículos 11°, 19° y 24° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establecen que las organizaciones de usuarios de agua integran el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, respectivamente;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, será aprobado por Decreto Supremo, en el que se establecerán las funciones y atribuciones de las organizaciones de usuarios. Asimismo regulará el proceso de elecciones de sus juntas directivas respetándose la autonomía que les corresponde como asociaciones civiles;

Que, con Resolución Jefatural N° 531-2011-ANA publicada el 18 de agosto de 2011, se prepublicó el proyecto de Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua por el plazo de quince (15) días, a fin que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias, habiéndose recibido opiniones y comentarios de diversos actores e instituciones que requieren ser evaluados y consensuados de manera participativa con los usuarios de agua, siendo necesario conformar una Comisión Sectorial encargada de revisar y consensuar el citado proyecto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación y objeto

Créase la Comisión Sectorial de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Agricultura, para la evaluación y revisión del proyecto de Reglamento de Organización de Usuarios de Agua, el cual será aprobado mediante Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Conformación

La Comisión Sectorial a que se hace referencia en el artículo precedente estará conformada por los siguientes miembros:

- Un representante del Ministro de Agricultura, quien la presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica;
- Dos representantes de la Autoridad Nacional del Agua.



- Dos representantes de los usuarios de agua con fines agrarios, designados por la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú.

- Dos representantes de los usuarios de agua con fines no agrarios, uno por la Sociedad Nacional de Industrias y uno por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.

La Comisión Sectorial podrá convocar la participación de profesionales e instituciones que sean necesarias para el cumplimiento de la labor encomendada.

La Secretaria Técnica de la Comisión estará a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3º.- Designación de representantes

Los representantes titular y alterno de los miembros de la Comisión Sectorial, serán designados mediante comunicación escrita dirigida al Ministro de Agricultura, en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución. El cargo de los representantes será ad honórem.

Artículo 4º.- Funciones de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial tendrá las siguientes funciones:

- Analizar y revisar el contenido normativo del proyecto de Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.
- Evaluar y consensuar las opiniones y sugerencias recibidas, así como los que hagan llegar las instituciones y usuarios del recurso hídrico.
- Emitir un informe, que comprenda la evaluación social, económica y jurídica sobre el proyecto de Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.
- Las demás que sean considerados necesarios por la Comisión Sectorial, a fin de perfeccionar el proyecto de reglamento antes señalado.

Artículo 5º.- Instalación y plazo de vigencia

La Comisión Sectorial se instalará en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la publicación de la presente Resolución y tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles

contados a partir de su instalación, fecha que presentará al Ministro de Agricultura el informe técnico y el proyecto de Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo 6º.- Gastos de la Comisión Sectorial

Los gastos que demanden los integrantes de la Comisión Sectorial, en cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos por las instituciones que representan y no generará egresos del Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

825323-1

Encargan la Jefatura del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Agricultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0267-2012-AG**

Lima, 8 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 0704-2012-AG-OCI, de fecha 23 de julio de 2012, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, comunica que hará efectivo su período vacacional desde el 02 al 17 de agosto de 2012;

SEMINARIO TALLER INTERNACIONAL



**NORMAS INTERNACIONALES DE
INFORMACION FINANCIERA**

NIIF - IFRS

Adopción por Primera Vez

URBIZAGASTEGUI & ASOCIADOS, firma miembro de NEXIA INTERNATIONAL, organización inglesa ubicada entre las 10 Redes líderes en el mundo en servicios de Auditoría y Consultoría Empresarial, ha programado la realización de este Seminario Taller, que será dictado por Expertos Internacionales de nuestra red que cuentan con amplia experiencia laboral en Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF.

Considerando que la Superintendencia de Mercado de Valores, ha aprobado las Normas sobre la presentación de Estados Financieros Auditados por parte de las Empresas a que se refiere el Artículo 5º de la Ley Nº 29720, ésta es una excepcional oportunidad que compartiremos con los asistentes, experiencia real sobre el proceso de Adopción de las NIIF.

El Seminario Taller, se llevará a cabo en la modalidad "full day" los días 12, 13, 14 y 15 de Setiembre de 2012 en la Sala 27 de Setiembre del Club Social Miraflores.

Los interesados pueden obtener información detallada del Seminario e inscribirse On Line en www.nexiaperu.com.pe; contactarnos a través de los teléfonos 440-1032, 421-5155, 421-3759 – Anexo 21 o escribirnos al correo: capacitacion@nexiaperu.com.pe